ANÁLISIS DEL SECTOR

COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
2025

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.

1. INTRODUCCIÓN

El presente análisis del sector económico se plantea en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 26 de mayo de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. dispone que las entidades estatales, durante la etapa de planeación, deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

La importancia de realizarse este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia de la Contratación Pública.

2.2.1.2.5.2. del mencionado Decreto, el Distrito de Barrancabermeja adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre tres aspectos:

- Aspectos generales
- Estudio de la Oferta
- Estudio de la demanda

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Es así como, definidas las especificaciones técnicas del servicio consultoría para llevar a cabo la necesidad proyectada por el Distrito de Barrancabermeja; se obtiene que el análisis del sector proveedor de esta clase de servicios son empresas consultoras las que brindan esta clase de servicios.

2. ASPECTOS GENERALES

El conocimiento del sector implica dimensionar, desde lo económico, el comportamiento y dinámica de las variables tanto macroeconómicas (Producto Interno Bruto – PIB, inflación, ocupación y desempleo, tasa de cambio, niveles de inversión, cuentas externas, situación fiscal, deuda pública, etc.) y microeconómicas (composición y desempeño del sector), así como el estudio de la oferta y la demanda; complementando el análisis con los demás aspectos desde el punto de vista técnico y legal asociados a los proyectos que se van adelantar en el Distrito de Barrancabermeja.

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Colombia se ha venido convirtiendo en un país ejemplo en procesos de reducción de estas substancias agotadoras de la capa de ozono, los programas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Unidad Técnica de Ozono, han logrado hacer un gran aporte con un pequeño grano de arena en este proceso de reducción mundial de estas substancias. Sin embargo, uno de los sectores que usa las substancias hidroclorofluorocarbonadas (HCFC) agotadoras de la capa de Ozono, de forma sistemática y sin ser completamente consiente del daño potencial que podría causar, es el de protección contra incendios, tanto a nivel local como a nivel mundial.

La preocupación por el uso de estas substancias surge no sólo por el hecho de que aún están autorizados para la extinción de incendios, tanto a nivel local como mundial, sino porque algunas otras “no autorizadas” y también de la misma familia de los HCFC, se usan de forma extendida para la protección contra incendios.

Los incendios son oxidaciones rápidas de vapores combustibles en presencia de una fuente de calor permanente o instantánea (chispa), los vapores bien pueden ser producidos por evaporación de líquidos o por sublimación de sólidos. En las condiciones apropiadas, los incendios pueden ser autosostenibles, las principales variables para lograr esta sostenibilidad son el calor (externo inicialmente), la presencia de un oxidante (habitualmente aire) y como no, cantidades adecuadas de combustible; a veces se adiciona como una cuarta variable de este grupo, la reacción en cadena incontrolada del oxidante con el combustible.

A este grupo de variables se les conoce como el triángulo del fuego, o el tetraedro del fuego en el caso de incorporar la cuarta variable.



Fuente: Ministerio del Medio Ambiente

La extinción de incendios se basa en cortar la interacción de dichas variables entre sí, eliminando el vapor del combustible, eliminando el oxígeno, eliminando el calor, o en los casos más raros, inhibiendo la reacción en cadena por medio de “bloqueos” químicos. A pesar de estar compuestos por las mismas variables los incendios tienen varias clases.

Esta clasificación varía de país en país, sin embargo, la más aceptada ubica los incendios en cinco tipos generales A, B, C, D y K. La clasificación A se refiere a sólidos comunes, B a líquidos y gases inflamables, C a incendios que tienen presencia de electricidad (habitualmente equipos que operan con electricidad), D a incendios cuyo combustible son metales y finalmente K se refiere a incendios de aceites y grasas. Las tácticas de extinción de incendios dependen del tipo de este.



Las substancias más comunes para la extinción de incendios son varias: el agua es muy útil en la mayoría de los casos y se ha usado como agente extintor por naturaleza desde tiempos inmemorables; también se han usado desde el siglo XIX otras sustancias, la primera de ellas usada de forma sistemática fue el carbonato de potasio con aire como propelente, al cual siguieron substancias como el bicarbonato de sodio activado con ácido tartárico y otras mezclas que en su reacción producen productos inertes al incendio como el CO_2 y que son útiles como propelentes para lanzar las sustancias hacia el fuego.

El crecimiento industrial producido durante el siglo XX acarreo también, la necesidad de extinguir incendios de diferentes categorías como las explicadas antes y la necesidad de buscar agentes extintores para situaciones muy específicas y especiales con el objeto de salvar las vidas humanas, los activos y tratar de mantener la continuidad de los negocios.

Los incendios en grandes cuartos de control de máquinas eléctricas o en pequeños tableros eléctricos, por la presencia cada vez mayor de equipo eléctrico que remplazaba al vapor en las industrias, genero la necesidad de productos capaces de extinguir los incendios reduciendo las potenciales pérdidas de equipos y personas al máximo. El agua si bien podría extinguir los incendios, en un ambiente con electricidad podría presentar problemas de seguridad y de pérdida masiva de equipos, por potenciales cortos, extendiendo los daños económicos del incendio.

Por otro lado, productos como los carbonatos o fosfatos, parte del grupo denominado “polvos químicos secos” y que tienen un gran espectro de aplicación en incendios tipo A, B y C, tienen una serie de problemas al extinguir incendios eléctricos, en especial cuando se usan en equipos electrónicos o eléctricos de gran precisión, ya que estos productos absorben grandes cantidades de calor a baja temperatura (200 a 300°C) y se descomponen en agua y otras substancias que pueden ser corrosivas, afectando gravemente el valioso equipo.

Así llegamos al uso de las Sustancias Agotadoras de Ozono (SAO) en la industria de la protección contra incendios, uno de estos productos químicos y tal vez el más famoso durante años fue el tetraclorometano (CCl4), también conocido en la industria de los incendios como halón-104. Su uso se popularizo en función del poco impacto que generaba en los valiosos equipos eléctricos al extinguir los incendios, usándose desde pequeños extintores hasta en grandes sistemas de extinción para cuartos eléctricos, incluso su uso para la extinción de incendios en la aviación se hizo muy popular.

En la década de los 50 se introdujo el bromotrifluormetano (halon 1301) como agente extintor (contra fuegos de líquidos inflamables y equipos eléctricos, y en la década de los 70 aparecieron el bromoclorodifluormetano (halon 1211) y el dibromotetraflourmetano (halon 2402).

La familia de los denominados “halones” se extendió rápidamente por sus excelentes resultados en la extinción de incendios y sus razonablemente bajos riesgos toxicológicos, cuando se usaban en condiciones específicas. Pero, así como sucedió con algunos refrigerantes en la industria de la refrigeración, a estos maravillosos químicos se les descubrió su lado oscuro: son profundamente agresivos con la capa de ozono.

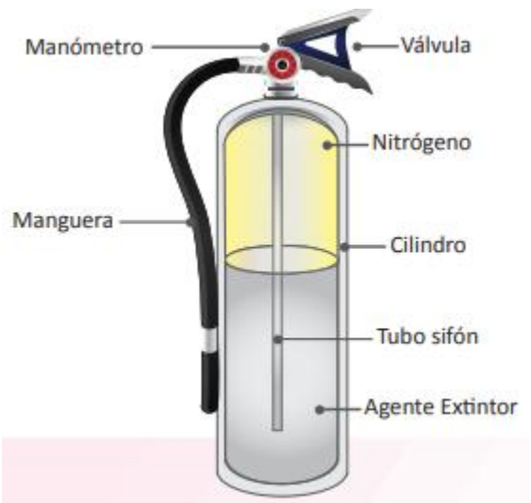
Para los años 90, luego de las regulaciones impuestas por el Protocolo de Montreal, la industria de la protección contra incendio0 decidió iniciar la búsqueda y regulación de sustancias que, cumpliendo las mismas condiciones de seguridad para los equipos y baja toxicidad para los humanos, cumplieran con los requisitos del Protocolo, así surge la familia de químicos para extinción de incendios conocidos hoy como “agentes limpios”. De acuerdo con la norma NFPA 2001, “un agente limpio es un agente extintor de incendio, volátil, gaseoso, no conductivo de la electricidad y que no deja residuos luego de la evaporación”. Entre los principales agentes limpios se cuenta con HCFC, HFC, gases inertes y fluorocetonas. El estándar norteamericano NFPA 2001 trata exclusivamente sobre estas sustancias y lista aquellas aceptadas para su uso en extinción de incendios.

En el caso de los sistemas del tipo de inundación total o de inundación local, para aplicaciones especializadas en cuartos de control, cuartos de cómputo, o sistemas similares; los agentes extintores, la instalación, operación e incluso pruebas están específicamente regulados por dicho estándar, y habitualmente se cumple con gran rigurosidad. Adicionalmente al cumplimiento de la NFPA 2001 y debido a la complejidad de dichos sistemas, el mercado (nacional e internacional) está dominado por dos agentes limpios, el HFC 227ea y el HFC 125.

A nivel internacional el principal HFC utilizado en los extintores portátiles es el HFC-236fa, sin embargo, en Colombia el mercado se encuentra dominado por el HCFC-123. Aunque los HFC no agotan el ozono, algunos han sido identificados como potentes gases de efecto invernadero con largos tiempos de vida atmosférica y forman parte de la canasta de seis gases incluida en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Las emisiones de HFC en extinción de incendios se estiman en aproximadamente el 3% de las emisiones totales de HFC de todas las fuentes, sin embargo, debido a sus importantes impactos atmosféricos, el correcto manejo de estos gases es un componente esencial de la protección del clima.

En respuesta a los esfuerzos mundiales por proteger la capa de ozono y por disminuir las emisiones de gases efecto invernadero, la industria mundial ha iniciado esfuerzos por desarrollar nuevos agentes limpios; sin embargo, hay un número reducido de aplicaciones de protección contra incendios que todavía pueden requerir halones, HCFC o HFC como instalaciones de producción de petróleo y gas en climas muy fríos, bahías de tripulación de vehículos blindados, líneas militares y sistemas de extinción en aviones civiles.

Un extintor de fuego portátil se puede definir como un aparato autónomo, que puede ser desplazado por una sola persona (cargado o en ruedas), para apagar un fuego. Consiste en un recipiente metálico que contiene un agente extintor de incendios a presión, de modo que al abrir una válvula el agente sale por una boquilla (a veces situada en el extremo de una manguera) que se debe dirigir a la base del fuego, para lograr extinguirlo.



Fuente: Ministerio del Medio Ambiente

Los primeros extintores portátiles aparecieron a finales de la primera década del siglo XIX; el tetracloruro de carbono fue unos de los primeros compuestos químicos empleados en extintores portátiles, en 1908. Posteriormente, se descubrió que sus vapores eran muy tóxicos y que cuando se aplicaba al fuego podía producir ácido clorhídrico y fosgeno, un gas venenoso a temperatura ambiente. Después de la segunda guerra mundial, se introdujo el clorobromometano, ligeramente menos tóxico, que fue prohibido en los años 60.

En 1973 apareció un extintor de gas licuado a baja presión con bromoclorodifluormetano (halón 1211), también usado para aplicaciones locales con extintores portátiles. Los halones fueron los primeros “agentes limpios”, ya que no dejan residuos corrosivos o abrasivos luego de la aplicación y son no conductivos de la electricidad; características muy acordes a la definición para agentes limpios de la norma norteamericana NFPA 2001.

De acuerdo a la norma NFPA 10 “Standard for Portable Fire Extinguishers”, publicada por la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego de Estados Unidos (NFPA, por sus siglas en inglés), un extintor recargable es aquel que puede ser sometido a mantenimiento completo, incluyendo inspección interna de la válvula de presión, reemplazo de partes y sellos, y prueba hidrostática; mientras que los extintores no recargables, no están diseñados para ser sometidos a mantenimiento completo, prueba hidrostática, ni pueden restaurarse a su capacidad plena de operación con las prácticas estándar utilizadas por los distribuidores y comerciantes de equipos de control de incendios.

El mercado local de la extinción de incendios se ha regido habitualmente por los estándares norteamericanos NFPA y usualmente ha seguido las recomendaciones de listamiento/aprobaciones generadas por UL/FM para dicho mercado. Para los extintores portátiles, Colombia cuenta con la norma ICONTEC NTC-2885, creada a partir de la norma norteamericana NFPA 10, sin embargo, dicha norma es “optativa”, lo que significa que puede ser requerida por el consumidor, o adoptada por el proveedor, pero no es de uso obligatorio.

Entre los usuarios de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal se encuentra el sector de protección contra incendios, el cual representa aproximadamente el 5% del consumo de SAO y HFC en el país.

Los agentes extintores son sustancias químicas que se utilizan para apagar incendios debido a sus propiedades fisicoquímicas. Los agentes extintores halogenados incluyen los halones, hidroclorofluorocarbonos (HCFC), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y fluoroiodocarbonos (FIC). Estos hacen parte de los denominados “agentes limpios”, debido a que no son conductores eléctricos y no dejan residuos luego de la evaporación.

Los halones fueron los primeros agentes extintores halogenados; se usaron ampliamente debido a su gran efectividad para combatir incendios y a su relativa baja toxicidad, sobre todo en aplicaciones donde es importante una rápida extinción o donde deba reducirse al mínimo el daño a equipos y materiales o la limpieza después de su aplicación, por ejemplo, para proteger equipos eléctricos o electrónicos y motores de vehículos aéreos.

Los halones de mayor uso en Colombia fueron el halón 1301, para sistemas fijos de protección contra incendios y el halón 1211, para extintores portátiles. Sin embargo, los halones se encuentran incluidos entre las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal debido a su alto potencial de agotamiento de ozono, por lo que su producción mundial cesó a partir de 1994.

En Colombia, de acuerdo con la Resolución 901 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no se permiten las importaciones de halones a partir de 2010 y se autoriza el uso de estas sustancias únicamente para el mantenimiento y la recarga de los equipos

y sistemas para el control y extinción de fuego cuya instalación haya sido realizada con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución.

Según el Comité de Opciones Técnicas de Halones del Protocolo de Montreal (COTH), después de la eliminación de la producción de halones en el mercado mundial de extintores portátiles, solo aproximadamente el 20% se remplazó por agentes halogenados, mientras que el 80% restante se sustituyó por sustancias alternativas como el polvo químico seco y el dióxido de carbono.

La industria colombiana de la protección contra incendio, al igual que otros países, reemplazó el uso de halón 1301 por HFC-125 y HFC-227ea para los sistemas fijos del tipo de inundación total o de inundación local, para aplicaciones especializadas en cuartos de control, cuartos de cómputo, o sistemas similares. En los extintores portátiles, la industria colombiana reemplazó el halón 1211 por HCFC-123, mientras que a nivel internacional el agente extintor halogenado más utilizado para esta aplicación es el HFC-236fa.

Por otra parte, desde 2011 el mercado colombiano, impulsado por un factor de precio, comenzó a mezclar el HCFC-123 con el HCFC-141b, una sustancia que no es adecuada para la extinción de incendios y que podría ser extremadamente peligrosa, teniendo en cuenta que puede avivar el fuego y liberar fluoruro de hidrógeno (HF), altamente tóxico en presencia del fuego.
Lamentablemente, el uso del HFCF-141b se convirtió en una práctica popular para la carga y recarga de extintores portátiles, llegando a alcanzar un consumo de 61,6 toneladas (6,78 toneladas PAO) anuales en el año 2014, mientras que el consumo de HCFC-123 ha venido cambiando con tendencia a la baja.

Teniendo en cuenta lo anterior, Colombia adelanta un proyecto de asistencia técnica para el sector de protección contra incendios, cuyo objetivo es prohibir el uso de HCFC-141b como agente extintor, así como promover el uso de sustancias alternativas a los HCFC y la aplicación de las mejores prácticas en mantenimiento y recarga de extintores portátiles que usan HCFC-123 como agente extintor.

En el marco de este proyecto se han elaborado documentos técnicos acerca de las consideraciones de seguridad y ambientales del uso del HCFC-141b en extintores portátiles y de las sustancias alternativas para la sustitución del HCFC-123 en extintores portátiles, se realizó la caracterización del sector de carga, recarga y mantenimiento del sector de extintores portátiles con HCFC-123 y se realizaron 20 talleres de promoción de buenas prácticas ambientales para las actividades de carga, recarga y mantenimiento de extintores portátiles con HCFC-123 durante los años 2017, 2018 y 2019, en las principales ciudades del país.

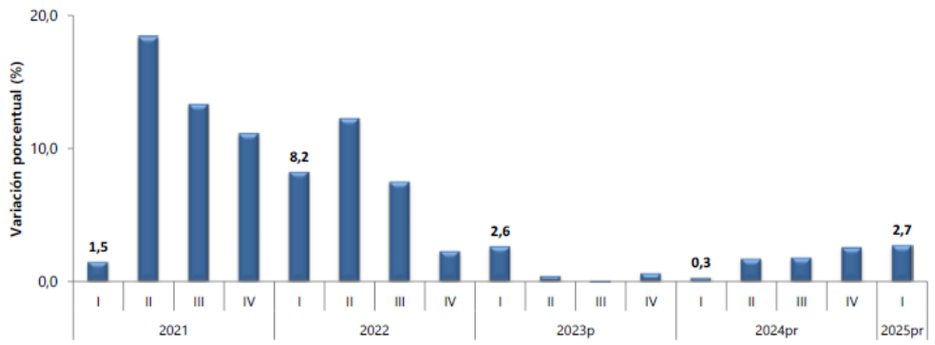
Adicionalmente, la Unidad Técnica Ozono elaboró la publicación “Buenas prácticas ambientales en el mantenimiento, recarga y uso de extintores portátiles con HCFC-123”, con el objetivo de brindar referentes de desempeño ambiental y motivar la reducción del consumo de HCFC en el sector de protección contra incendios en Colombia, específicamente en extintores portátiles; fomentar la aplicación de las buenas prácticas ambientales en las actividades de mantenimiento y recarga de los extintores portátiles que usan HCFC-123 y promover que los usuarios finales tomen decisiones de manera informada, asesorados por los expertos del sector y con referentes de consumo responsable.

3. ANÁLISIS ECONÓMICO

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3, 9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE. PIB T

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

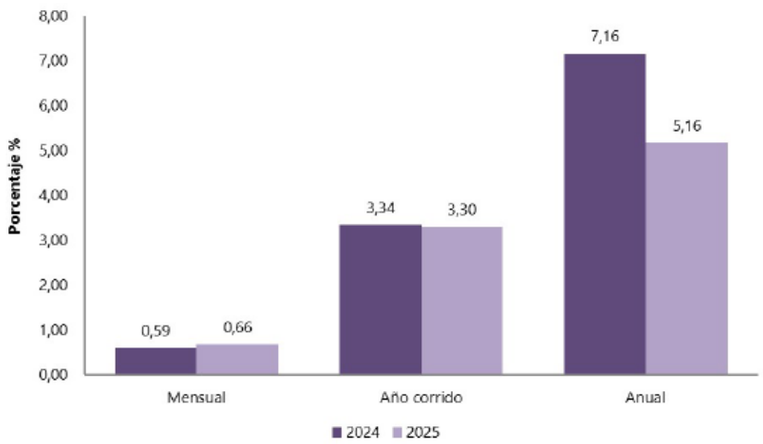
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-I	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-IV
Información y comunicaciones	0,7	-1,0

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Total Nacional
Abril 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,16	0,22	1,10	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,93	0,29	0,74	0,23
TOTAL	100,00	0,59	0,59	0,66	0,66
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,63	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	0,48	0,03	0,61	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,43	0,02	0,53	0,02
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,49	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	0,45	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	0,40	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,43	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,38	0,01
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,19	0,00

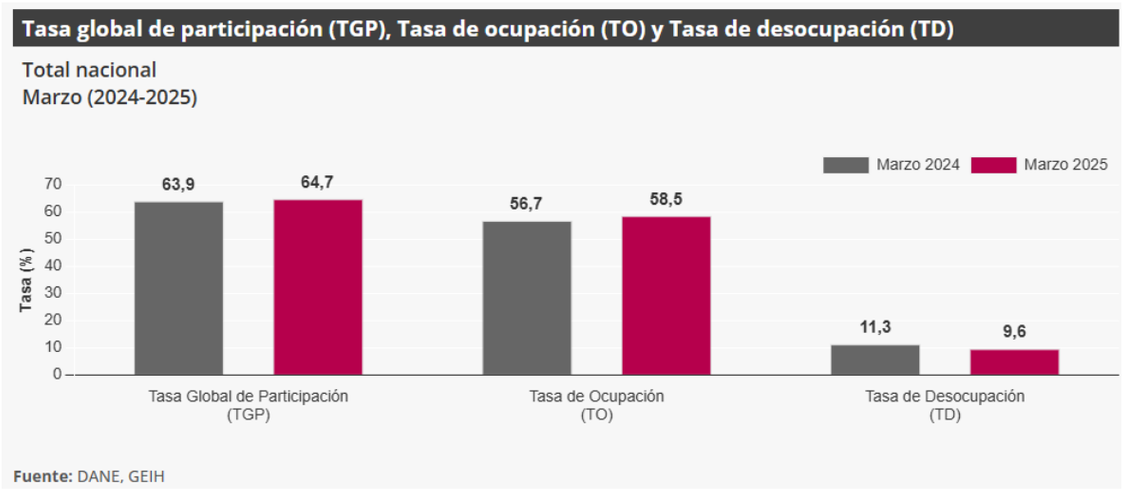
Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

En abril de 2025 en comparación con marzo de 2025, las variaciones de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,60%), arriendo efectivo (0,61%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,64%), electricidad (0,97%), papas (8,42%), frutas frescas (2,60%), suministro de agua (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (1,85%), tomate (7,27%) y cebolla (8,65%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,82%), naranjas (-4,07%), gas (-0,23%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-1,00%) y tomate de árbol (-2,96%).

EMPLEO

Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).



En marzo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 61,1%, mientras que en marzo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 59,9%, respectivamente.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Gremios y Asociaciones que participa en el sector

LOGO SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN

75 Años 1945 - 2020 FENALCO LA FUERZA QUE UNE	La Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO), es una organización colombiana que busca el desarrollo del comercio, a través de la eficiencia y modernización de los empresarios. Impulsa el desarrollo intelectual, económico y social, de todas las personas vinculadas al gremio, y es un foro de discusión sobre los problemas del país.
ANDI	La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Fue fundada el 11 de septiembre de 1944 en Medellín y, desde entonces, es el gremio o empresarial más importante de Colombia. Está integrado por un porcentaje significativo de empresas pertenecientes a sectores como el industrial, financiero, agroindustrial, de alimentos, comercial y de servicios, entre otro.
ACOPI	La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas - ACOPI, se fundó a nivel nacional el 27 de agosto de 1951, como resultado de la fusión de entidades similares que existían en ese momento en las ciudades industriales más importantes del país. ACOPI nace con el objetivo de representar y unificar a la PYME para el ejercicio de sus necesidades, deberes, su vocería y defensa; promoviendo ante el gobierno nacional y local, normas que contribuyan al mejoramiento y desarrollo de la PYME. A nivel regional, nace el 23 de marzo de 1973. En ACOPI buscamos ser líderes y voceros en el desarrollo de políticas gubernamentales y estrategias sectoriales encaminadas a dinamizar la economía regional.
CCS Consejo Colombiano de Seguridad	El Consejo Colombiano de Seguridad (CCS) es una entidad sin ánimo de lucro fundada en 1954, reconocida como el referente técnico de la industria colombiana en seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental. A través del cuidado de las personas y el reconocimiento de los trabajadores como eje de las estrategias organizacionales, impulsamos la competitividad y la gestión sostenible de las empresas colombianas. Aportamos al desarrollo de conocimiento, la divulgación de buenas prácticas, la innovación y el respaldo técnico. Contribuimos a la sostenibilidad del país generando soluciones efectivas y aplicables para la gestión de riesgos laborales y ambientales,

	apoyados en un equipo humano altamente especializado y comprometido con la excelencia.
ANRACI EL GREMIO DE LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	Liderar la protección contra incendios en Colombia, influyendo en la normatividad y legislación que nos protege, guiando la formación del sector, y cultivando una comunidad bien preparada y educada. Todo mientras nos consolidamos como la autoridad de referencia en el país y como un importante articulador e influenciador en Latinoamérica, al construir un sector sólido, dinámico, abierto, participativo y propositivo frente a las problemáticas de la industria.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

NÚMERO DE EMPRESAS DEL SECTOR

En atención con el alcance y finalidad del objeto de contratación, la Entidad identifica que desde la estructura del mercado existe una gran cantidad de personas, jurídicas y naturales, con capacidad de atender los servicios demandados, permitiendo una amplia participación desde la oferta con firmas establecidas a lo largo y ancho del país y clasificadas en el macro-sector .

PERFIL FINANCIERO DE LA OFERTA

INDICADORES FINANCIEROS

Haciendo uso de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS que se encuentra en el enlace https://siis.ia.supersociedades.gov.co/, se ha obtenido información financiera del sector, usando la clasificación CIIU Versión 4.1 AC, se toma el sector que abarca las empresas relacionadas con el objeto de que se va a contratar para lo cual se tomó la siguiente clasificación:

G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

Se toma una muestra de este universo para realizar el cálculo de índices de financieros y de capacidad organizacional y de endeudamiento como se muestra en la siguiente tabla:

Ítem	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)	Costos financieros (FinanceCosts)
1	800034614	SURTICAMPO SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	CALI-VALLE	15925514	27727304	7614065	9774660	17952644	6036777	905924
2	800154466	RODRÍGUEZ GACHARNA SUCESORES Y CIA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	802198	1475793	122110	156533	1319260	7624	11503
3	800175153	REMA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	3093620	4790108	2220381	2816671	1973437	551098	434553
4	800232762	TELECARS SA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	1277850	1628161	79533	1143630	484531	380	
5	800235466	ORGANIZACIÓN SIGNPRO S.A.S	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	4498732	10874662	2212005	4228951	6645711	1822482	821272
6	802012321	INVERSIONES YOLIER LTDA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	1864580	1913239	3787	23562	1889677	105187	50479
7	802015093	AMPILAR SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	2471273	4140291	1111974	2599061	1541230	126508	54645

8	806008716	IBRO SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	CARTAGENA-BOLIVAR	1556695	3170664	116118	2201534	969130	-143459	88442
9	811005323	DISTRIFINCA RIONEGRO S.A.	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	RIONEGRO-ANTIOQUIA	2106774	2214316	1316146	1316146	898170	81187	
10	811009524	CONCENTRADOS AGROPECUARIOS CONCENAGRO SA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	ENTRERRIOS-ANTIOQUIA	9146808	11648546	3223740	3223740	8424806	2667677	451626
11	811025918	TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA EN GRIFERÍAS SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	ITAGÜÍ-ANTIOQUIA	6966362	7209492	890531	890531	6318961	1884576	333858
12	811028487	LA CASA IDEAL SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	MEDELLÍN-ANTIOQUIA	1884734	2663552	585054	2124852	538700	-220630	37076
13	830020466	KALAGAS SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	3469604	3521878	341804	341804	3180074	257988	
14	830039295	INSSA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	4164569	4306264	1810342	2042343	2263921	992458	349367
15	830041702	EXTRACTORES Y MOTORES INDUSTRIALES EMI LTDA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	4628335	6317106	3247288	3247288	3069818	532491	
16	830107719	ROSAS SON ELOY SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	2008563	4741222	3674498	3674498	1066724	-504847	48482
17	830132767	IMPORTADORA YUMAR S.A.S.	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	4621847	4997546	2376388	2413148	2584398	1146964	311037
18	830142594	COMERCIALIZADORA TODO HOGAR S.A.S.	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	5340344	10767733	4352119	7581435	3186298	1648242	868213
19	830146283	MOVITRONIC SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	10626145	13962601	4766004	5642560	8320041	2588313	1428704
20	835000567	CRISTALERÍA LA REINA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BUENAVENTURA-VALLE	4705934	5922222	2870717	2870717	3051505	249423	56921
21	860052064	JUVENIA S A EN REORGANIZACIÓN	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	4705432	7883997	1460997	7099794	784203	279656	35842
22	860353592	INGENIERÍA EQUIPOS Y PISCINAS S A S UTILIZANDO ADICIONALMENTE LAS SIGLAS IEP S A S	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	2131189	2265796	1662294	1662294	603502	216793	
23	890105410	JOYERÍA MODERNA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	5113927	6094848	1610544	1610544	4484304	365489	0
24	890316242	DEGANADO SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	CALI-VALLE	6196285	8001413	2237201	2335408	5666005	1633315	484956
25	890316437	COLOMBIA PACIFICO SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	CALI-VALLE	3071353	4684856	1161272	1775134	2909722	395755	29192
26	891104414	INDUSTRIAS QUÍMICAS ASPROQUIN LTDA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	NEIVA-HUILA	2466351	3672958	553715	641963	3030995	353650	71995
27	900024852	CENTRO DE ABASTOS AGROPECUARIOS S.A.S.	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	COTA-CUNDINAMARCA	19414697	24473743	16248405	18223006	6250737	2447812	1901323
28	900024999	ARK SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS Y DISEÑO S A S	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	2912639	8121413	3074468	6984543	1136870	-469646	349292
29	900080817	CSI TECHNOLOGY LTDA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	3014350	7230462	1229431	6595082	635380	132970	3006
30	900104890	INDUSTRIA COLOMBIANA DE COLCHONES SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	665764	8097009	172973	172973	7924036	-235305	17108
31	900173457	DISTRIBUIDORA DE REFRIGERACIÓN BARRANQUILLA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	8710538	10619299	3920372	4724079	5895220	1414330	550698
32	900221029	INVERSIONES GIRALDO AGUDELO Y CIA S EN C	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	MANIZALES-CALDAS	2037144	2114459	860632	866861	1247598	362410	
33	900285506	SCHALLER DESIGN & TECHNOLOGY SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	7546144	8766254	4977335	7066990	1699264	-702611	59188
34	900300194	COMERCIALIZADORA UNIMAX SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	VILLAVICENCIO-META	8934154	9057559	6002009	6828657	2228902	454052	
35	900350535	COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES MARG SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	1889118	2047646	627598	1239725	807921	36890	27828
36	900390730	COL HOGAR 1 SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	2583901	2658924	1293956	1616278	1042646	78987	
37	900406086	SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS - EN REORGANIZACIÓN	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	1299265	1717617	1617763	2989969	-1272352	-153290	
38	900451974	COMERCIALIZADORA SUPER OFERTAS SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	MANIZALES-CALDAS	1904453	1909537	675449	783641	1125896	476968	4520
39	900504350	IMPORTACIONES KINGTER SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	13821890	14115857	8438455	8438455	5677402	2847293	
40	900529637	CACHORRITOS PARA TI S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	80882	373737	54577	378492	-4755	5536	
41	900536759	AXIS COMMUNICATIONS COLOMBIA S A S	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	1566945	1753014	885688	885984	867030	55159	42667
42	900580558	H.RIOS SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	4027264	4557490	1903901	3548610	1008880	390526	
43	900675154	DIDO SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	CHÍA-CUNDINAMARCA	7525797	9603799	5982857	8377132	1226667	1216681	
44	900700190	VILA DECORACIÓN SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	MEDELLÍN-ANTIOQUIA	4156083	6882497	5084906	5084906	1797591	282190	387415
45	900887974	LBM S A S	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	SAN-ANDRÉS-SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	7923034	8791477	2955258	3055258	5736219	431532	
46	901042166	AGROZAM FACATATIVÁ SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	FACATATIVÁ-CUNDINAMARCA	22422098	22485576	16720251	18389305	4096271	2492023	665381
47	901200261	CONCENTRADOS DEL NORTE 1 SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	3153083	3312690	583814	1175231	2137459	1326452	162255
48	800249401	INTERNACIONAL DE CELULARES S A - EN REORGANIZACIÓN	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	20255498	38380376	9423541	30088993	8291383	200668	2271500
49	830022319	trane de Colombia SA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	45429132	53988079	19475344	21972901	32015178	4799333	
50	900255884	SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	55590765	58365118	36330243	36330243	22034875	12092079	209194
51	900302829	EUROBOUTIQUES COLOMBIA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	20981007	36263906	18624648	26650931	9612975	1866282	2371640

52	900768888	DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	MEDELLÍN-ANTIOQUIA	3646958	3674870	2915157	2915157	759713	-57992	149790
53	800164767	GABRICA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	159512026	188895994	40005683	49990724	138905270	55780060	452485
54	830096590	SAPIA CI S.A.S.	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	30976242	179353090	28848865	62890272	116462818	23375349	9044467
55	830507323	INCOLPLAS SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.	7358854	8672574	1895275	3423156	5249418	2470958	154730

TAMAÑO DE LA MUESTRA:
Fuente Externa: 55 Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional.

DEFINICIÓN DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, Información financiera de las empresas, con corte a diciembre 31 de 2023.

Con la muestra anterior, se calcularon los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional de las empresas. Para la definición de los indicadores, fueron descartados los valores menores o iguales a cero, y los valores indeterminados.

1.1.1 PERFIL FINANCIERO DE LA OFERTA

INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de estimar los indicadores financieros, se tienen en cuenta factores asociados a datos históricos de procesos similares adelantados por la Administración, el tipo de contrato a celebrar, los posibles riesgos, la finalidad de evaluación de tales indicadores; como fuente de información primaria se tomó del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS correspondiente al sector e igualmente la Superintendencia de Sociedades cuenta con una base de datos que permitió de manera sistemática la toma una muestra de empresas a nivel nacional que ejecutan actividades CIIU relacionadas con el objeto de estudio cuyos datos del Balance General y Estados de Resultados https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ (Corte 31 de Diciembre de 2023) organizado y tabulados, permitieron calcular los índices financieros que se resumen a continuación:

Capacidad Financiera

La capacidad Financiera, surge de la necesidad de medir la capacidad que tiene las empresas para establecer la capacidad o dificultad que presenta una empresa, para pagar sus pasivos corrientes al convertir a efectivos sus activos corrientes; es decir que los índices de liquidez aplicados en un momento determinado evalúan a la compañía el cumplimiento del pago a sus acreencias corrientes4[1].

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se calculó el índice de Liquidez aplicando la formula IL= Activo Corriente/ Pasivo Corriente a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	11,83890909
Mediana	2,15

[1] https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Base-completa-EF-2019.aspx

De lo anterior, se puede identificar que el índice de liquidez de las empresas se encuentra con una amplia dispersión, evidenciado en la varianza de los datos de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda una liquidez mayor o igual a 2,15.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Se calculó el índice de índice de endeudamiento aplicando la formula IE = Pasivo Total/ Activo Total a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	0,556
Mediana	0,59

De lo anterior, se puede identificar que el índice de endeudamiento de las empresas se encuentra con una cercana dispersión, evidenciado en la varianza de los datos de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda un índice de endeudamiento menor o igual a 0,55 (55,0%).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Se calculó la razón de cobertura de intereses aplicando la formula RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	13,7628125
Mediana	3,105

De lo anterior, se puede identificar que la razón de cobertura de intereses de las empresas se encuentra con una amplia dispersión debido a datos atípicos, esto es, es aquellos numéricamente distante de la mayoría de los datos de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el valor arrojado por el análisis estadístico de la mediana el cual es menos afectado por los datos atípicos, por lo tanto, se recomienda una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3,10.

Capacidad organizacional

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Se calculó la rentabilidad sobe el patrimonio aplicando la formula RP: Utilidad Operacional/Patrimonio a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	0,272391304
Mediana	0,255

De lo anterior, se puede identificar que la rentabilidad sobe el patrimonio de las se encuentra con poca dispersión, evidenciado en la cercanía de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda una la rentabilidad sobe el patrimonio mayor o igual a 0,25.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO

Se calculó la rentabilidad sobe el activo aplicando la formula RA: Utilidad Operacional/Activo Total a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	0,12173913
Mediana	0,1

De lo anterior, se puede identificar que la rentabilidad sobe el activo de las empresas se encuentra con poca dispersión, evidenciado en la cercanía de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda una la rentabilidad sobe el activo mayor o igual a 0,1.

5. DEMANDA

ADQUISICIONES HISTÓRICA DE LA ENTIDAD Y OTRAS ENTIDADES

Cuadro 1 Procesos de Subasta Adelantados por las Entidades del Estado

PROCESOS DE SUBASTA ADELANTADOS POR LA ENTIDADES DEL ESTADO						
Número de Proceso	**Modalidad de Proceso**	**Estado**	**Entidad**	**Objeto**	**Departamento y Municipio de Ejecución**	**Valor de Contrato**
INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-016-2024	Mínima cuantía	Liquidado	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARAN TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.	Santander: Barrancabermeja	$ 67.507.250
		Liquidado	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		Santander: Barrancabermeja	
INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-013-2023	Mínima cuantía	Liquidado	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.	Santander: Barrancabermeja	$ 39.998.000
MIN-006-2021	Mínima Cuantía	Liquidado	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	Santander: Barrancabermeja	$10.060.000
MIN-043-2019	Mínima Cuantía	Liquidado	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	Santander: Barrancabermeja	$8.260.000
MIN-028-2018	Mínima Cuantía	Liquidado	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	Santander: Barrancabermeja	$12.946.500

Fuente: Colombia Compra Eficiente - SECOP I, SECOP II

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los códigos que se relacionan al presente procesos de selección se enuncian a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego
46191600	Equipo contra incendios

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($151.211.990), INCLUIDO IVA equivalente a 106.2255 SMMLV** aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.…).

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad que se va a emplear es la SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA,.

SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que pueda afectar los costos definitivos de ejecución**.**

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y OTROS	%
Pro-Hospital	2,00%
Pro-Ancianos	2,00%
Procultura	1,50%

Fonmur	0,50%
Industria y Comercio	0,60%
Pro UIS	2,00%
Pro-Desarrollo	2,00%
Sobretasa Estamp Pro-uis, Pro-Hospital	0,40%
Pro-deporte	1,50%
Subtotal	12,50%

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

7 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios[2] que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar

[2] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[3], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[4]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.675.403.847 COP

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.617.834.543 COP.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido** e **Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

[3] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

[4] Incluida la Federación Colombiana de Municipios.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.
https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

* *El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.705.544.496 COP..*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.147.016.154		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table>

Característica	Condición		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses mas	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.1.1.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

1.1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal

Característica	Condición
	o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV,** *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Original Firmado
JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	John E. Lozano	*Original Firmado*	
Reviso:	Edwin de la Cruz	*Original Firmado*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			